

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100
Trimestre . . . . .	60
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 80

Viernes 6 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Comercio

*CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 2-1962, por la que se regula el comercio de huevos en la campaña 1962-63.*

#### Fundamento

La ayuda prestada por esta Comisaría General a la avicultura, siguiendo las directrices del Ministerio de Agricultura, ha permitido durante el año 1961 superar las previsiones en orden a la producción, traducida en aumento del número de aves, de selección de sus razas, de puesta media y, consecuentemente de mercancía abundante, de calidad y a precios asequibles.

El desarrollo adquirido coloca a nuestra economía avícola en situación favorable y permite entrar de lleno en el campo de la competencia, que redundará en beneficio para el consumidor, que en la última campaña ha obtenido un ahorro medio de tres pesetas en docena con relación a los precios anteriores.

Por todo ello se considera oportuno dejar en libertad absoluta de comercio y de precio, tanto los huevos frescos como los refrigerados, si bien, para evitar posibles abusos, de los que se ha tenido experiencia recientemente, se fija margen de beneficio para el detallista en la cuantía que le permita atender sus necesidades normales.

Por otra parte, esta Comisaría General, para evitar la caída de precios en periodos de máxima puesta y sostener el equilibrio en producción, continuará con el sistema de huevos protegidos en las cantidades necesarias para regular el mercado y garantizar al consumidor los «stoks» que pueda precisar el abastecimiento.

En virtud de lo expuesto, y previa apro-

bación de los señores Ministros de Agricultura y de Comercio dispone lo siguiente:

#### *Libertad de comercio y circulación*

Art. 1.º El comercio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

#### *Libertad de precio*

Art. 2.º Quedan en libertad de precio los huevos frescos y los procedentes de cámara, tanto en producción como en sus distintos escalones comerciales, salvo las limitaciones que se deriven del artículo siguiente:

#### *Margen comercial*

Art. 3.º Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra, que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

El punto de referencia de los precios al por mayor para determinar la correcta aplicación del margen será el de los mercados centrales, en las capitales donde existan, y las restantes los de cotización de las Cooperativas Avícolas, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

A la vista del desarrollo de lo dispuesto en el apartado precedente, esta Comisaría podrá introducir las modificaciones que se juzguen oportunas en el curso de la campaña.

#### *Reservas de C. A. T. en cámaras frigoríficas*

Art. 4.º Para evitar la caída de precios en periodos de máxima puesta, que puede

perjudicar la producción, y al propio tiempo para disponer de una reserva que permita regular el abastecimiento, esta Comisaría General introducirá en cámaras frigoríficas las cantidades que estime precisas para tal fin, dentro de los periodos de vigencia de esta Circular.

Los precios a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 45 gramos por unidad, a pie de frigorífico y sin embalaje, serán los siguientes:

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos, 16 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos, 19 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos, 21 pesetas.

Los huevos que se introduzcan en frigoríficos deberán estar correctamente clasificados, uniformados en caja de 30 docenas, sellados con la inscripción C. A. T., y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, sin grietas o rajaduras, o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría General en la época más conveniente a los intereses del consumo o de su industrialización. Este Organismo determinará, en su momento, los precios que correspondan.

*Otros almacenistas en frigoríficos*

Art. 5.º Las Cooperativas, Entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar igualmente el sobrante de huevos en los meses de mayor producción, para ser consumidos en los periodos de escasez de puesta, pero la entrada en frigoríficos será bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven a su salida a consumo.

La entrada y salida de huevos deberá comunicarse, en el momento de producirse por los respectivos conservadores, a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorífico.

Todos los huevos que se introduzcan en cámara tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico, y deberán reunir las mismas características que las señaladas para los huevos de protección en el artículo cuarto.

*Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos*

Art. 6.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

*Margen de tolerancia de peso en las ventas*

Art. 7.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos de detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidos al azar.

*Parte mensual*

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General antes del 10 de cada mes un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones durante el mes anterior. En dicho parte se recogerán los datos relativos tanto a huevos frescos como a los almacenados en cámaras, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de huevos dentro de

cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

*Sanciones*

Art. 9.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

*Disposiciones anuladas y fecha de vigencia de esta Circular*

Art. 10 Queda derogada la Circular 1-61, de 10 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 42, de 18 de febrero de 1961).

La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1963.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1.118

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****Nuevas industrias**

Habiendo presentado don Angel Trillo Iglesias, solicitud de licencia para instalar un taller de reparaciones de cableado de automóviles en San José de Calasanz, 52; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.106—1.074

**ANUNCIOS**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó un Presupuesto Extraordinario para diversas adquisiciones y servicios por importe de 11.604.095 pesetas, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de 28 de febrero último y anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 1 del actual.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, por término de quince días, a los efectos prevenidos en expresado artículo.

Valladolid, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.142

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó un expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por importe de 2.464.422,74 pesetas, cubierto mediante transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.142

**AGUASAL**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Aguasal, 22 de marzo de 1962.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

1.148—1.075

#### 51- AGUILAR DE CAMPOS

Efectuadas las operaciones de recenseamiento del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aguilar de Campos, 21 de marzo de 1962.—El alcalde (ilegible).

1.030—1.076

33-

#### AMUSQUILLO

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de administración del patrimonio del ejercicio de 1961, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Amusquillo, 29 de marzo de 1962.—El alcalde, Jesús Mérida.

1.130—1.077

51-

#### ATAQUINES

Terminadas las operaciones de recenseamiento del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1961, dicha documentación se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee, oyéndose reclamaciones.

Ataquines, 21 de marzo de 1962.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.029—1.078

39-

#### MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico de esta localidad, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina la vigente ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 29 de marzo de 1962.—El alcalde, Daniel Villacé.

1.112—1.079

39-

#### MONTEALEGRE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de auxiliares e independientes del ejercicio ordinario de 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Montealegre, 29 de marzo de 1962.—El alcalde, Darío Martín.

1.175—1.080

521-

#### MONTEALEGRE

Aprobado por esta Corporación municipal un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior 1961, y para atender con el mismo obligaciones de urgencia, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, con el fin de que contra el mismo puedan inferponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montealegre, 29 de marzo de 1962.—El alcalde, Darío Martín.

1.176—1.081

39-

#### PESQUERA DE DUERO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 27 de marzo de 1962.—El alcalde, Emilio Moro.

1.101—1.082

57-

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 26 de abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o persona que le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 109 tocones de pino del monte «El Negral» de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 840 pesetas.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

1.147—1.083

#### 66- TORRE DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Torre de Esgueva, 31 de marzo de 1962.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

1.167—1.084

48-

#### VALDESTILLAS

Habiendo sido solicitada por don Félix Herrero Romo, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para el aprovechamiento del fruto albar del monte «Alto o Capones», número 57 del catálogo y año forestal 1961-62, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valdestillas, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, Ramón Fernández.

1.169—1.085

#### 48150 VIANA DE CEGA

A los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas, la primera subasta de 11,5 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 23 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 4.600 pesetas.

A las trece horas y treinta minutos del mismo día en que se celebre la subasta anterior, se celebrará en el mismo local y bajo la misma presidencia y mesa, la subasta de 5.750 cargas de ramera, equi-

valentes a 766,666 metros cúbicos, bajo el tipo de licitación de 14.375 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas no será necesario estar en posesión de certificado profesional alguno.

Las proposiciones para optar a las mismas se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas de los días hábiles, empezando desde el siguiente al en que aparezca el primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación el anterior hábil al de la celebración de la subasta, hora de las trece.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas se celebrarán segundas, bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días de celebrarse la segunda, días hábiles.

Viana de Cega, 2 de abril de 1962.—El alcalde, Pedro Pérez Casares.

1.171—1.086

122-

ZARATAN

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1961, de este Municipio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Zaratán, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, P. A., Edmundo Cernuda.

1.124—1.087

60-

ZARATAN

Formados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de este Municipio por los arbitrios y derechos y tasas durante el año actual 1962, por los conceptos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones:

Tasa sobre desagüe de canalones y otros.

Tasa por entrada de carruajes en fincas particulares.

Tasa sobre balcones y voladizos que sobresalen de la línea de fachadas.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Tasa sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre carruajes de lujo.

Arbitrio sobre registro de matrícula de perros.

Zaratán, 30 de marzo de 1962.—El alcalde, P. A., Edmundo Cernuda.

1.126—1.088

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al pueblo de Rodilana y presupuestos de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas urbanas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Miguel García.—Débito, 10,32 pesetas.

Casa en la calle de José Antonio, número 67; linda derecha, herederos de Clemente Pérez; izquierda, Alejo López y fondo, herederos de Clemente Pérez.

Deudor, Claudio González Martín.—Débito, 82,56 pesetas.

Casa en la calle Real, número 12; linda derecha, Eugenio González; izquierda, Alberto González, y fondo, solar.

Deudora, Vicenta Martín Rodríguez. Débito, 30,96 pesetas.

Casa en la calle de Calvo Sotelo, sin número, antes corraliza, número 9; linda derecha, Mariano Navas; izquierda, Carmelo González, y fondo, casa de calle Alberto.

Deudora, Severiana San José San José.—Débito, 37,15 pesetas.

Casa en la calle de San Sebastián, número 10; linda derecha, número 8,

herederos de María García López; izquierda, número 12, Dionisio Hernández del Hoyo, y fondo, calle Labajillo.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rodilana, 3 de marzo de 1962.—Dionisio Barriuso.

885

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MONASTERIO DE VEGA

##### ANUNCIO

Aprobadas por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad las listas cobradoras de las derramas establecidas en esta Hermandad, de policía rural y cuota sindical, para el año 1962, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por quince días, para examen de las mismas, y quien se considere perjudicado o no encuentre conforme las listas aludidas, durante treinta días podrán presentar recurso de reposición ante este Cabildo contra las mismas; no admitiéndose recurso alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Monasterio de Vega, 23 de marzo de 1962.—El jefe de la Hermandad, Victorino Gago.

1.041—1.089

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE PADILLA DE DUERO CONVOCATORIA

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad, a Junta general, que tendrá lugar el domingo, día 8 de este mes de abril, a las once de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el salón del Ayuntamiento, en la que se tratará de los asuntos siguientes:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la sesión anterior,
- 2.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, así como cobros y pagos retrasados.
- 3.º Nombramiento de agente ejecutivo y asuntos relacionados con la próxima campaña de riego.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Padilla de Duero, 2 de abril de 1962.—El presidente, Delfín Gonzalo Molinos.

1.234—1.090

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE